



**ACTA DE CONFORMACION DE LA ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACION
CIUDADANA DEL CANTON ATACAMES 2022 (PRORROGA)**

En la ciudad de Atacames, a los 25 días del mes marzo del 2022, siendo las 10H30 se procedió a realizar la reunión de trabajo, en donde se dio a conocer a la **ASAMBLEA CANTONAL** que por medio de **RESOLUCION N. 0020-2022**, otorgada por el señor Fredy Saldarriaga Corral, **ALCALDE DEL CANTON ATACAMES** y solicitada por la Dirección de Participación Ciudadana del GADMA,

RESUELVE

Prorrogar las funciones de la Asamblea Cantonal, por un periodo de seis meses (6), contados a partir de la expedición de la presente resolución, de conformidad con lo que establece la Constitución de la Republica, leyes y la ordenanza respecto a la materia, también se dispone a la Dirección de Participación Ciudadana y control social del GADMA, coordinar las acciones correspondiente para que una vez concluido el periodo señalado en el arti.1 se lleve a cabo la elección de la nueva Directiva de la Asamblea Cantonal, cumpliendo los protocolos de bio seguridad, la Constitución, las leyes y la Ordenanza Municipal en su art. 9, con la participación de las organización sociales, consejos barriales, grupos LGBTI y todas las autoridades del Cantón Atacames, quienes nos acompañaran en dicha elección.

Dado y firmado en la sala de la Dirección de Participación Ciudadana del GADMA, a los 25 días del mes de marzo del 2022.




**NOMINA DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

NOMBRES	CARGOS	N° CEDULA	FIRMA
Alfonso Escobar Montaño	Presidente	080096964-4	
Lourdes Vera Triviño	Vicepresidenta	171972654-4	
José Escobar Mercado	Secretario	080237385-2	
Galo Tapia	1° Vocal	080027840-0	
Rodrigo Cisneros	2° Vocal		
Viviana Peralta Gracia	3° Vocal	095966899-5	
Nelita Jaramillo Santos	4° Vocal	170521751-9	
Mabel Fey Perea	5° Vocal	080281613-2	
Margarita Erazo Vera	1° Vocal Suplente	092092409-9	
Klever Vidal	2° Vocal Suplente	..098940870-8	
Juliver Ramos Tello	3° Vocal Suplente	080069427-5	



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL
SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES



Darío Alcívar Sol	4° Vocal Suplente	080253041-0	
Brayan Zambrano	5° Vocal Suplente	080253041-0	

RESOLUCIÓN No. 020 – 2022

Fredy Saldarriaga Corral
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES

Que, en el mandato constitucional de la República del Ecuador dispuesto en el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y están obligados a cuidar y fomentar los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad inter territorial, integración y participación ciudadana.

Que, el mandato constitucional del Ecuador, dispuesto en el Artículo 96, dispone que se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Que, el mandato constitucional del 2008, dispuesto en el Artículo 66, numeral 13, dispone que se reconoce y garantiza a las personas el derecho asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria, en concordancia con el inciso segundo del Art. 1 de la Constitución del Ecuador, que prescribe: La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa prevista en la Constitución.

Que, el Art. 95 de la Constitución del Ecuador, establece: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del *poder ciudadano*”.

Que, el Art. 29 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana puntualiza que: El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior.

Que, el Art.3, literal g) del COOTAD dispone que: La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Que, el Artículo 302 del COOTAD, establece que: La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley...

Que, el artículo 56 de la LEY ORGANICA DE PARTICIPACION CIUDADANA, señala que, en cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público.

La asamblea podrá organizarse en varias representaciones del territorio, de acuerdo con la extensión o concentración poblacional.

Que, el artículo 57 ibídem establece que para la conformación de estas asambleas deber garantizar: pluralidad, interculturalidad e inclusión de las organizaciones sociales y de la ciudadanía,

A su vez, una de las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, es “Promover iniciativas de participación ciudadana de ecuatorianas y ecuatorianos en el país y en el exterior que garanticen el ejercicio de los derechos y del buen vivir; así como velar por el cumplimiento del derecho de la ciudadanía a participar en todas las fases de la gestión de lo público, en las diferentes funciones del Estado y los niveles de gobierno, por medio de los mecanismos previstos en la Constitución de la República y la ley”.

Que, el artículo 9 la Ordenanza Sustitutiva que establece el sistema de Participación Ciudadana, establece que la asamblea cantonal se crea para fortalecer el poder ciudadano y las formas de expresión.

Que, con fecha 23 de septiembre del 2019, se eligió a la Asamblea cantonal,

Que, el 16 de marzo del 2020, el presidente de la República declaró Estado de Excepción en todo el territorio ecuatoriano debido a la pandemia por COVID 19 a fin de prevenir aglomeraciones que puedan desencadenar.

Que, mediante memorando No.016-PC-GADMA-22, la Ing. Rosa Díaz, Directora de Participación Ciudadana del GADMA solicita “(...) *extender un plazo de por lo menos seis meses para ratificar a la Asamblea Cantonal actual, la misma que se encuentra en funciones prorrogadas, ya que como es de conocimiento de todos, el proceso de elección de una nueva Asamblea Cantonal toma su tiempo y por los momentos de pandemia establecidos por el COE NACIONAL que estamos viviendo en la actualidad, no lo vamos a poder realizar en el tiempo establecido y como debe ser, mismo que lo necesitamos para para la Rendición de Cuentas del año 2021, conociendo que este proceso necesita la participación masiva de los representantes, tanto de organizaciones sociales, organizaciones del sector turístico, cooperativas de transporte, presidentes de los consejos barriales y rurales, representantes del grupo LGBTI, todas autoridades que representan el cantón y la ciudadanía en general, ya que con este proceso debe de darse de manera democrática y transparente.*”

En usos de mis facultades constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- Acoger la solicitud de la Dirección de Participación Ciudadana del GADMA y prorrogar las funciones de la Asamblea Cantonal de Atacames, por un periodo de seis meses, contados a partir de la expedición de la presente resolución, de conformidad con la Constitución de la República, leyes, y las ordenanzas respecto de la materia.

NOMBRES	CARGOS	N° CEDULA
Alfonso Escobar Montaña	Presidente	080096964-4
Lourdes Vera Triviño	Vicepresidenta	171972654-4
José Escobar Mercado	Secretario	080237385-2
Galo Tapia	1° Vocal	080027840-0
Rodrigo Cisneros	2° Vocal	
Viviana Peralta Gracia	3° Vocal	095966899-5
Nelita Jaramillo Santos	4° Vocal	170521751-9
Mabel Fey Perea	5° Vocal	080281613-2
Margarita Erazo Vera	1° Vocal Suplente	092092409-9
Klever Vidal	2° Vocal Suplente	..098940870-8
Juliver Ramos Tello	3° Vocal Suplente	080069427-5
Darío Alcívar Sol	4° Vocal Suplente	080253041-0
Brayan Zambrano	5° Vocal Suplente	080253041-0

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección de Partición Ciudadana y Control Social del GADMA, coordine las acciones correspondientes para que, una vez concluido el periodo señalado en el artículo precedente, se lleve a cabo la elección de la nueva Asamblea cantonal, cumpliendo los protocolos de bio seguridad, la Constitución, la Ley y la Ordenanza.

Comuníquese y cúmplase. - Dado y firmado en la sala de la alcaldía del cantón Atacames, a los 15 días de marzo del 2022.



Fredy Saldarriaga Corral
ALCALDE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames